

N° 265-2010-PCM y la Resolución Ministerial N° 148-2021-PCM, se crea la condecoración denominada "Medalla al Mérito Ciudadano" que se otorga a las personas naturales y/o jurídicas, así como a cualquier institución, iniciativa ciudadana, colectivo u otros, que hayan destacado en el ejercicio de su profesión, oficio o hayan realizado actividades en beneficio de la Nación, de la sociedad, su comunidad o sus prójimos, siendo un ejemplo a seguir;

Que, el numeral 1) del artículo 5 de la citada Resolución Ministerial señala que el/la Presidente/a del Consejo de Ministros puede proponer de oficio, o a pedido de alguna entidad pública, la persona, institución u otro que considere merecedora de la condecoración; asimismo, el numeral 4) del referido artículo señala que el Comité de Condecoración evalúa la o las propuestas y elige a las personas, instituciones u otros que se hagan merecedoras de la condecoración;

Que, en Sesión N° 01/2024 del Comité de Condecoración "Medalla al Mérito Ciudadano", se propuso otorgar dicha condecoración en mérito a sus destacadas labores en el proceso seguido ante la Corte Internacional de Justicia que permitió el establecimiento del límite marítimo entre el Perú y Chile, al Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República, JOSE ANTONIO GARCIA BELAUNDE; a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, MARISOL FLAVIA AGÜERO COLUNGA; al doctor EDUARDO JOSE FERRERO COSTA; al doctor ROBERTO MAC LEAN UGARTECHE; al doctor JUAN JOSE RUDA SANTOLARIA; al Vicealmirante AP (r) CARLOS ENRIQUE GAMARRA ELIAS; al Capitán de Navío AP (r) AQUILES EDUARDO CARCOVICH CARCOVICH; y, al Capitán de Corbeta AP (r) JAIME ARTURO VALDEZ HUAMAN;

Que, luego de evaluar la propuesta, el referido Comité acordó por unanimidad otorgar la condecoración "Medalla al Mérito Ciudadano" a las personas antes mencionadas; motivo por el cual, se ha visto por conveniente formalizar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Resolución Ministerial N° 440-2009-PCM, que crea la condecoración denominada "Medalla al Mérito Ciudadano"; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Formalización de condecoración**

Formalizar la condecoración "Medalla al Mérito Ciudadano", otorgada a las siguientes personas:

- Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República, JOSE ANTONIO GARCIA BELAUNDE.
- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, MARISOL FLAVIA AGÜERO COLUNGA.
- Doctor EDUARDO JOSE FERRERO COSTA.
- Doctor ROBERTO MAC LEAN UGARTECHE.
- Doctor JUAN JOSE RUDA SANTOLARIA.
- Vicealmirante AP (r) CARLOS ENRIQUE GAMARRA ELIAS.
- Capitán de Navío AP (r) AQUILES EDUARDO CARCOVICH CARCOVICH.
- Capitán de Corbeta AP (r) JAIME ARTURO VALDEZ HUAMAN.

#### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

2255987-1

## **Designan funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Autoridad Nacional de Infraestructura**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 013-2024-ANIN-JEF**

Lima, 22 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N°019-2023-ANIN/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N°005-2024-ANIN-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°008-2024-ANIN-OAJ de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°31841, se constituyó la Autoridad Nacional de Infraestructura, como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, siendo la Jefatura, el Órgano de Dirección del funcionamiento institucional a dedicación exclusiva y remunerada, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho: "A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N°021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del TUO de la Ley N°27806 el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual la entidad pública designará al/a la funcionario/a responsable de entregar la información solicitada, así como al/a la funcionario/a responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, mediante los literales b) y c) del artículo 3 del Decreto Supremo N°070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM, establece que una de las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad es "Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N°072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en el segundo párrafo que: "La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas";

Que, mediante Resolución Jefatural N°016-2023-ANIN-JEFATURA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2023, se designó a la señora Linett Erika Echeagaray Luna como de Jefa de la Unidad de Comunicaciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN);

Que, mediante Memorando N°019-2023-ANIN/OTI de fecha 22 de diciembre de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANIN, informó a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el responsable de transparencia y acceso a la información pública;

Que, a través del Informe N°005-2024-ANIN-ORH de fecha 08 de enero de 2024, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos señala que, de acuerdo a sus funciones y facultades, corresponde designar a la señora Linett Erika Echegaray Luna, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Autoridad Nacional de Infraestructura, en adición a sus funciones;

Que, con Informe N°008-2024-ANIN-OAJ, de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, en virtud a la documentación que se tiene a la vista y estando acorde a las disposiciones legales, corresponde expedir el acto resolutorio que resuelva designar a la servidora en mención;

Que, en consecuencia, a efectos de proceder con promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, es necesario designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°115-2023-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR, a la señora Linett Erika Echegaray Luna, Jefa de la Unidad de Comunicaciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, como funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Autoridad Nacional de Infraestructura, en adición a sus funciones.

**Artículo 2°.-** DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución y la notifique conforme a Ley.

**Artículo 3°.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el mismo día de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN YAIPEN ARESTEGUI  
Jefe (e)  
Autoridad Nacional de Infraestructura

2255910-1

## AMBIENTE

### Amplían la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante Resolución Ministerial N° 028-2023-MINAM

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2024-MINAM

Lima, 24 de enero de 2024

VISTOS; el Memorando 00091-2024-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00040-2024-MINAM/VMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Informe N° 00052-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Memorando N° 00082-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00009-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00038-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, precisando que, para otras funciones distintas a las precitadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, conforme a los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los grupos de trabajo sectoriales y multisectoriales son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen y se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su período de vigencia;

Que, por otro lado, el artículo 29 de la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM, dispone que la entidad proponente elabora el expediente que sustenta la creación de una comisión o grupo de trabajo, el cual incluye la siguiente documentación: a) El proyecto de dispositivo legal que aprueba la creación, b) La exposición de motivos, en el caso de los proyectos normativos de creación de comisiones multisectoriales de naturaleza permanente, c) El Informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, d) El Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad proponente, que valida la propuesta;

Que, con Resolución Ministerial N° 028-2023-MINAM se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, denominado "Mesa de Trabajo Multisectorial para la elaboración de instrumentos de políticas públicas de alcance intersectorial e interinstitucional para la protección y conservación de las lomas costeras", la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 238-2023-MINAM, que señala en su artículo 5 que el grupo de trabajo se instala en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y tiene un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados desde su instalación, es decir desde el 27 de enero de 2023;

Que, por Informe N° 00052-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies - DCEE de la Dirección General de Diversidad Biológica - DGDB, indica que el Grupo de Trabajo Multisectorial tiene actividades pendiente de implementar, en el marco de las funciones que le han sido asignadas para la generación de los productos comprometidos (propuestas técnicas y/o normativas, mecanismos de carácter interinstitucional para la actuación articulada y oportuna, líneas de investigación